



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
Suscripción inferior al año:			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 13 de julio de 1992

Núm. 84

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial de Palencia, aprobó provisionalmente, en sesión ordinaria de 6 de julio de 1992, la aplicación de remanentes generados en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1988, 1989, 1990 y 1991, por importe respectivos de 28.817.044 pesetas; 19.636.298 pesetas; 2.900.000 pesetas y 33.550.000 pesetas, así como de los generados en los Planes de la Comarca de Acción Especial Barruelo de los años 1988 y 1989 por importes de 1.800.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas, respectivamente y del Plan de Acción Especial «Cuenca Minera» 1991 por 17.640.000 pesetas; y de los Planes del Fondo de Cooperación 1989 y 1990, por importes respectivos de 5.414.816 pesetas y 6.503.996 pesetas.

Para cumplimiento de cuanto establece el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles, para la información pública, que seguirán a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones necesarias, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los informes y propuestas de acuerdo correspondientes se encuentran expuestas al público, en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido este plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, las modificaciones

de los referidos Planes se entenderán definitivamente aprobadas a todos los efectos legales.

Palencia, 7 de julio de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3586

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DEPENDENCIA DE INSPECCION

PALENCIA

ANUNCIO

Por la Dependencia de Inspección de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se han instruido a Construcciones Alvarez y Ruibo, S. L., N. I. F. B-34028605, cuatro actas de comprobación inspectora números 0044585-4, 0090626-1, 0090628-0 y 0099629-6, modelos A.05 de prueba preconstituída, por los conceptos de Impuesto sobre el Valor Añadido, las dos primeras (ejercicios 1986 y 1989) e Impuesto sobre Sociedades, las otras dos (ejercicios 1986 y 1989), y un acta modelo 07 «Diligencia de infacciones simples por sanciones pecuniarias», ejercicios 1986 y 1989.

Según lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2077/1984, de 31 de octubre, se han remitido al citado obligado tributario los duplicados de dichas actas y de los reglamentarios informes ampliatorios, por correo certificado con auctuse de recibo, siendo devueltos por el servicio de Correos con la indicación de «Se ausentó».

Al amparo de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a Construcciones Albarez y Ruibo, S. L., NIF B-34028605, cuyo último domicilio conocido radica en Venta de Baños, calle Miguel Hernández, núm. 1-4.º-C, la instrucción de los expedientes administrativos que se indican mediante las actas de inspección al principio reseñadas, haciéndole saber que podrá formular las alegaciones que estimen oportunas, ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo efecto tiene a su disposición la documentación que no ha podido serle entregada.

Palencia, 8 de julio de 1992. — El Inspector - Jefe, Miguel Gil del Campo. 3585

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de Citación

En Expediente de Conciliación número 972/92, seguidos a instancia de don Juan Carlos Avila Mollón, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa «DIGOPAL, S. L.», hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530 de 1985, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 21 de los corrientes, a las diez treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, bajo derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa «DIGOPAL, S. L.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones) (Real Decreto 3316/91, BOE 20-1-82), Luis Marco Medel. 3568

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.468)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en calle Muro, 5, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88 de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13,2/20 KV, de 450 metros de longitud y centro de transformación de intensidad de 15 KVA, a instalar próximo al camino del río, en el término municipal de Torre de los Molinos.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, número 27, planta baja; 34001-Palencia.

Palencia, 26 de junio de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez. 3562

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.469)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en calle Muro, 5, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13,2/20 KV, de 744 metros de longitud y centro de transformación de intensidad de 15 KVA a instalar próximo al camino de Valcabadillo, en el término municipal de Poza de la Vega.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reco-

nocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado de Alsal, 27, planta baja, 34001, Palencia.

Palencia, 26 de junio de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

3563

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

DON FELIX RODRIGUEZ GARCIA, en representación de la Sociedad Pino Llano, S. A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar obras relativas a perfeccionar las características de la concesión de aguas (Expte. C-9283) Central Hidroeléctrica «Pino Llano», en el río Cardaño o arroyo de Las Lomas, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Información pública

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Se sustituye el canal de derivación que discurría por la margen izquierda del arroyo hasta la cámara de carga, por la siguiente obra:

Tubería forzada desde la presa hasta las cercanías de la Central con una longitud de 3.009,70 m. en la margen derecha del arroyo de Las Lomas.

La tubería será de acero al carbono, soldada helicoidalmente, revestida interiormente con una aplicación de pintura Epoxi y exteriormente con una aplicación de polietileno extruido.

El diámetro de la tubería será de 1,20 m. y su espesor de 8,74 metros.

La tubería irá enterrada en la mayor parte de su recorrido siempre que el terreno lo permita, en una zanja de sección trapecial de altura variable según las cotas y base inferior de 2 metros, realizándose el apoyo sobre una cama de arena limpia de 20 cm. de espesor.

En el Anexo se detalla la nueva relación de bienes afectados por la presente obra, según Catastro y se encuentran dentro del término municipal de Velilla del Río Carrión, afectando al pueblo de Alba de los Cardaños y a Cardaño de Arriba, pertenecientes al partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

A N E X O

Relación de bienes afectados

TERRENO OCUPADO POR EL EMBALSE

NUM. FINCA	PROPIETARIO	M/2
POLIGONO 16 (Piedrahita):		
56	Ovidio Villarruel Fernández	2.846
57	Arnulfo Piélagos Chocan	889
58	Aureliano Moreno Rabanal	889
59	Matilde Chocan Rodrigo	1.067
60	Eladio y Bernardo Chocan	2.431
POLIGONO 18 (El Lanchar):		
56	Basilía Moreno Rabanal	356
57	Ovidio Villarruel Fernández	415
POLIGONO 18 (La Vega):		
132	Benjamín Requena Marina	593
133	María Moreno Rabanal	563
134	Alejandro Cuesta Ramos	474

NUM. FINCA	PROPIETARIO	M/2
135	Aniceta Gómez Rebanal	237
136	Basilía Moreno Rebanal	593
137	Santiago Gómez Rebanal	771
138	Aniceta Gómez Rebanal	771
139	Guadalupe Reguera Marina	1.008
140	Hnos. de Rosario Chocan	1.126
141	Alejandro Cuesta Ramos	1.067
143-a	Juana Largo Rodrigo	1.364
134-b	Juana Largo Rodrigo	296
153	Aniceta Gómez Rodrigo	563
154	Emiliano Reguera Marina	534
155	Aureliano Moreno Rabanal	474
157	Basilía Moreno Rabanal	1.186
160	Aniceta Gómez Rabanal	415
Total de fincas: 24, con un total de 20.928 metros cuadrados a 872 metros por finca.		

TERRENO OCUPADO POR TUBERIA ENTERRADA

NUM. FINCA	PROPIETARIO	M/2
POLIGONO 16 (El Hoyo):		
131	Horencia y Demetria Lago	685
POLIGONO 18 (La Vega):		
134	Alejandro Cuesta Ramos	474
135	Aniceto Gómez Rebanal	593
136	Basilía Moreno Rebanal	593
POLIGONO 15:		
228	Macario Requena Rodrigo	731
227	Pedro Diez Terán	616
226-a	Nemesio Vargas Largo	500
226-b	Nemesio Vargas Largo	385
222	Alejandro Cuesta Ramos	1.155
218	Juana Largo Rodrigo	1.386
220	María Moreno Rebanal	1.155
219	Juana Largo Rodrigo	385
211	Trinidad Rebanal Torre	847
210	Ovidio Villarruel Fernández	1.001
209	Aurelia Gómez Rebanal	1.078
311	Junta Vecinal de Alba de los Cardaños	360
144	Jorge Reguera Marina	1.193
143	Mariano Chocan Rodrigo	616
139	Pedro Diez Terán	1.001
140	Basilía Moreno Rebanal	308
138	Antonio y Nemesio Largo	1.232
137	Juana Largo Rodrigo	1.540
136	Bernardo Chocan Diez	1.540
133	Basilía Moreno Rebanal	693
134	Miguel Angel Reguera García	1.001
132	Juan Piélagos Chocan	1.617
129	Pedro Serrano Pérez	1.848
128	Nemesio Vargas Largo	693
127	Antonio Andrés y Juana Merino	3.003
126	Juan Piélagos Chocan	1.078
123	Santiago Gómez Rabanal	616
122	Macario Reguera Rodrigo	1.078
121	Pedro Diez Terán	1.078
120	Arnulfo Piélagos Chocan	1.078
116	Basilía Moreno Rebanal	616
115	Petra Chocan Rodrigo	1.386
114	Demetria Largo Serrano	770

NUM. FINCA	PROPIETARIO	M/2
113	Doroteo Piélagos Martín	616
110	Horencia Largo Serrano	616
109	Doroteo Piélagos Martín	693
105	Pedro Diez Terán	1.078
104-b	Eladio Chocan Diez	693
103-b	Macario Reguera Rodrigo	231
100-b	Santiago Gómez Rebanal	885
87-a	Santiago Gómez Rebanal	835
88	Arnulfo Piélagos Chocan	1.063
89	Petra Chocan Rodrigo	1.063
93	Benjamín Reguera Marina	335
92	Ovidio Villarruel Fernández	531
12	Arnulfo Piélagos Chocan	1.675
10	Luciano Rebanal Gómez	625
9	Pedro Serrano Diez	835
8	Maura Martino Pérez	815
7	Justina Vargas Piélagos	750
20	Basilia Moreno Rebanal	2.350
2	Santos Merino Pérez	500
1	Arnulfo Piélagos Chocan	1.685

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C - 9283 - PA - Obras).

Valladolid, 30 de junio de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

3523

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.130 de 1992, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de doña Araceli Acosta Frechilla, contra resolución de la Dirección General de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de 20 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la citada recurrente contra otra de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, que acordó confirmar el acta de inspección de 12 de julio de 1990, sobre infracción al artículo 11.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y a los artículos 6 y 8.3 en relación con el artículo

11 del Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyubar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3551

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de Menor Cuantía, número 284/91, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA número 119. — En Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — En el juicio de Menor Cuantía número 284/91, formulado por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, y bajo la dirección letrada de doña Carmen Suárez; frente a don Guillermo Pascual Ortega, declarado en rebeldía procesal.

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don Guillermo Pascual Ortega, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de seiscientos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (600.354 pesetas), más intereses pactados en la póliza desde la interpelación judicial; con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia al demandado en rebeldía, conforme al artículo 523 de la L. E. Civil, si no se pidiere su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la LRC, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Guillermo Pascual Ortega.

Dado en Palencia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

3584

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Gabriel García Tezanos; Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía, que con el número 423/91, se tramitan en este Juzgado, aparecen los siguientes particulares, que fotocopiados, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía número 423/91, promovidos por don Vicente Pérez Pérez, don Luis Angel Ferrán Sanz, doña María Jesús Ezequiela Negrete López, don José Hernández Colmenar, don Francisco Salgado Arzalluz, don Manuel Alvarez Campo, don Julio Pineda Bautista, doña María Milagros del Val Santos, don Luis Angel Merillas Ferrero, doña María Yolanda Gutiérrez González, don Paulino Fernández Martín y doña María Natividad Herrero Barreda, representados todos ellos por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por la Letrada doña María de la O Revilla, contra Los Olmillos, S. A.; ésta en rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero. — Por el Procurador señor Herrero Ruiz, en la representación procesal indicada se presentó escrito que por turno correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de menor cuantía frente a referida demandada, alegando los siguientes hechos:

1.º—La mercantil Los Olmillos, S. A., solicitó como promotor-constructora al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las oportunas licencias o calificaciones provisionales para la construcción de ochenta viviendas, las cuales se iban a construir en la parcela de que era propietaria en el término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia), al pago de Los Olmillos, y que ocupaba una superficie de 130.000 metros cuadrados.

2.º—Mis representados adquirieron por compra, mediante documento privado, a la citada compañía Los Olmillos, Sociedad Anónima, las viviendas de Protección Oficial a que hemos aludido en el hecho anterior, cuya titularidad, fecha, precio, objeto y causa son las que se relacionan en el hecho segundo de la demanda, que se dan aquí por reproducidos.

3.º—Dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de calificación definitiva por el Ministerio de Obras Públicas, que fue el 5 de octubre de 1983, la compañía mercantil Los Olmillos, S. A., procedió a entregar las llaves a todos los compradores, a los que se hace mención en el hecho segundo, entrando todos ellos a ocupar sus viviendas, que las han estado ocupando desde la entrega de las llaves, a partir del 5-10-83, por lo que llevan más de ocho años de ocupación.

4.º—Mis representados han estado realizando todo tipo de gestiones reclamatorias privadas para que Los Olmillos, S. A., procediera a otorgar las correspondientes escrituras públicas de los pisos adquiridos, por documento privado, sin que hasta el momento hayan recibido aviso alguno.

A continuación alegó los fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, los que aquí se dan por reproducidos, y terminó suplicando entre otros extremos, se dicte sentencia por la que se condene a Los Olmillos, Sociedad Anónima, a que proceda al otorgamiento y elevación a escritura pública de los contratos privados de compraventa otorgados por dicha mercantil a favor de los diferentes adquirientes —mis representados—, y ello en el estado registral en el estado en que se encontraban las viviendas en la fecha de celebración de los distintos contratos, y si por dicha sociedad no se cumpliera tal mandato, esta parte solicita que dichas escrituras sean otorgadas por este Juzgado, a costa de la demandada, condenándola al pago de los gastos que conlleva dicha escrituración y a las costas.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a la demandada que no compareció en tiempo y forma, por lo que fue declarada rebelde; y practicadas las pruebas propuestas y declaradas pertinentes, se unieron a los autos una vez finalizado el período probatorio, quedando los autos para sentencia.

Tercero. — Con excepcional suspensión del término para dictar sentencia, y como diligencia para mejor proveer se practicaron las que obran en autos, y conferido traslado a las partes, a los fines y término que establece el artículo 342 de la LEC, quedando los autos para sentencia.

Cuarto. — En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las descripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero. — Acreditada en autos la existencia y veracidad de los contratos cuya elevación a escritura pública se pide y ello a través de una valoración conjunta de las pruebas documental, testifical y de confesión judicial, y acreditado asimismo la concesión de calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial a las viviendas litigiosas, procede acceder a las pretensiones de las partes que ostentan la legitimación activa en el presente procedimiento y ello al ser de aplicación los artículos 1.279 y 1.280 del Código Civil, reguladores de la formalidad en determinados contratos en cuanto que deben constar en escritura pública y de la acción para exigirla, así como el artículo 15 del Decreto 3148/78 de 10 de noviembre sobre viviendas de Protección Oficial y los artículos 1.091, 1.258 y concordantes del Código Civil, reguladores de la obligatoriedad en el cumplimiento de las prestaciones objeto de las obligaciones y contratos, estos últimos para hacer valer la cláusula 13.ª de los contratos suscritos por las partes litigantes.

Segundo. — No obstante lo anterior, esta sentencia no se pronuncia sobre la existencia y validez de posibles hipotecas, cargas y derechos que terceros ajenos al procedimiento puedan tener, al no haber sido objeto del pleito y no haber sido llamados al mismo los interesados.

Tercero. — Costas: Se imponen a la sociedad demandada —artículo 523 LEC—.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación;

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de todos los actores que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia, contra Los Olmillos, Sociedad Anónima; debo condenar y condeno a "Los Olmillos, S. A.", entidad demandada, a que proceda al otorgamiento y elevación a escritura pública de los contratos privados de compraventa de los pisos litigiosos otorgados por dicha sociedad a favor de los actores y cuya copia obra en autos, y al pago de las costas de este juicio y todo ello sin perjuicio de la existencia y validez y preferencia de posibles hipotecas, cargas y derechos que terceros ajenos a este pleito puedan tener sobre las viviendas de los actores, sobre la cual no se pronuncia esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia a partir de la última notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que así conste, expido y firmo el presente en Palencia, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — Doy fe: Gabriel García Tezanos.

3566

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Palencia y su partido. Doy fe:

Por el presente se notifica a Margarita de Jesús Almeida, con domicilio en 13 Rúa Matteir Dussenget 69190 St. Fows Lyon, y a Raúl Queiroz, con domicilio en 004 Impasse Georgen Brassens 69960 Corbas, Lyon, el fallo de la sentencia dictada en J. F. 250/91:

«Que debo condenar y condeno a Raúl Queiroz, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, y sin infracción de reglamentos, prevista y penada en el art. 586-bis del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, multa de 60.000 pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada 20.000 pesetas impagadas, y que indemnice a Julio Pardo Marcos en la cantidad de 1.052.404 pesetas por los conceptos señalados, en el fundamento jurídico 5.º de esta sentencia, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros Matmut, representada en España por Juan A. Calzada, para quien las referidas cantidades devengarán el 20% de interés desde el día 13 de julio de 1991, y todo ello haciendo expresa condena en las costas de este juicio a Raúl Queiroz. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de cinco días, contados a partir de la última notificación de sentencia. Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

En Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — Gabriel García Tezanos.

3582

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, en los autos de juicio ejecutivo número 416 de 1990, que en este Juzgado se sigue a instancia del Banco de Castilla, S. A., frente a la Sociedad Agraria de Transformación Santa Eulalia, número 2.582, R. L., con domicilio que tuvo en Becerril de Campos y sobre reclamación de 14.326.485 pesetas, por medio de la presente se hace haber al representante legal de dicha entidad demandada, haberse procedido a la mejora de embargo, y se han declarado embargados 600.000 kilogramos de Complex Milk, compuesto de alfalfa, semilla de algodón, pulpa de remolacha, solubres y correctores como de la propiedad de la demandada.

Y para que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada Sociedad Agraria de Transformación Santa Eulalia, número 2.582, R. L., expido y firmo la presente en Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

3581

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 500/92, en el que he acordado citar al juicio de faltas que se celebrará el próximo día 23 de septiembre de 1992, a las diez cuarenta horas, a Manuel Díaz Caneja Molina, cuyo último domicilio estaba en Paseo Errondo, núm. 3, de San Sebastián, estando en la actualidad en ignorado paradero, debiendo asistir con las pruebas que considere oportunas.

Y para que así conste y sirva de citación a Manuel Díaz Caneja, expido y firmo la presente, en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado - Juez (ilegible).

3583

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Por la presente, y en virtud de lo acordado por la ilustrísima señora Magistrada - Juez de instrucción número cinco de Palencia, se cita a Enrique González González, cuyo último domicilio conocido es en calle Puerta del Obispo, número 13, bajo, de León, a fin de que el próximo día trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, y hora de las diez cuarenta, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar la vista del juicio de faltas número 93/92, por amenazas con arma blanca, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Enrique González González, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrado - Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3580

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por así haberse acordado en los autos que se tramitan en este Juzgado, con el núm. 110/92, sobre reclamación de 120.900 pesetas, promovidos por don José Antonio del Valle Sandino, representado por la Procuradora señora Ternerina de la Mata, contra otros y don Marcos Campo Ferrer, vecino que fue de Cervera de Pisuerga, hoy en ignorado domicilio; por medio de la presente se emplaza al demandado don Marcos Campo Ferrer, mayor de edad, casado, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos de referencia con Abogado y en legal forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado, don Marcos Campo Ferrer; expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3124

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Arturo Suárez Rico, en nombre y representación de «Carbones Manuel, S. L.», la devolución de la fianza constituida en su día en este Excmo. Ayuntamiento, para responder de la adjudicación del suministro de carbón y leña a las Dependencias Municipales y por un importe de 86.891 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 15 de junio de 1992. — El Alcalde accidental (ilegible).

3187

A M P U D I A

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excmo. Diputación Provincial, de fondos de la Caja Provincial de Cooperación.

Las características de la operación son las siguientes:

- Clase de la operación: Préstamo.
- Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de «Urbanización de la Plaza de Ampudia», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1991.
- Plazo de amortización: Seis años.
- Importe total del préstamo: 2.500.000 pesetas.
- Importe de la amortización de cada anualidad: pesetas: 492.544.
- Tipo de tasa: 5 por 100 anual.
- Recursos que se afectan en garantía: 1) Recursos cuya recaudación está encomendada al Servicio Provincial de Recaudación.—2) Recursos recaudados por el propio Ayuntamiento.
- Carga financiera anual: 6,03%.
- Porcentaje que representa la carga financiera: 1,24%.

En su consecuencia y a los efectos que reglamentariamente proceda, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ampudia, 10 de julio de 1992. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

3578

A M P U D I A

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, el Proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero T. Industrial don Víctor M. González G., de la obra número 15/92, titulada «Alumbrado público en Valoria del Alcor y Ampudia», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 10 de julio de 1992. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

3578

A M P U D I A

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, el Proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Depuración de aguas residuales mediante lagunas de oxidación en Ampudia», redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, por un importe de 37.372.288,53 pesetas de ejecución material y 51.521.437 pesetas de contrata, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el horario laboral por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ampudia, 10 de julio de 1992. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

3578

VILLAUMBRALES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	6.491.237
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	6.067.456
3. Gastos financieros	300.000
4. Transferencias corrientes	4.500.000
6. Inversiones reales	16.026.007
7. Transferencias de capital	915.000
9. Pasivos financieros	492.544
TOTAL	34.792.244

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	7.303.435
3. Tasas y otros ingresos	5.814.265
4. Transferencias corrientes	600.000
5. Ingresos patrimoniales	212.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	870.000

7. Transferencias de capital	19.500.000
8. Pasivos financieros	492.544
TOTAL	34.792.244

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: B. — Escala: H. C. N.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera. — Categoría: Tercera.

Titulación académica: Bachiller Superior.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Contratado.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villaumbrales, 7 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3577

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Mancomunidad del Canal del Pisuerga (Asudillo) 3515

CENSO CANINO

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondiente al año 1992, y en cumplimiento de lo establecido por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, dicho Censo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se citan

Aguilar de Campoo	3531
Alar del Rey	3529
Amayuelas de Arriba	3573
Amusco	3530
Boadilla de Rioseco	3532
Espinosa de Villagonzalo	3510
Frómista	3513
Guardo	3528
La Puebla de Valdivia	3533
Marcilla de Campos	3537
Perales	3512
Pomar de Valdivia	3575
Villabasta de Valdivia	3535
Villaeles de Valdivia	3536
Villaherreros	3511
Villamuera de la Cueva	3574
Villanuño de Valdivia	3527
Villasarracino	3509
Villasila de Valdivia	3514
Villaturde	3534

Anuncios particulares

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION S. A. T. N.º 1.163 MIALON

NAVEROS DE PISUERGA (Palencia)

En la Asamblea General Extraordinaria celebrada por S. A. T. núm. 1.163 "GRANJA MIALON", de Naveros de Pisuerga (Palencia), el día 7 de junio de 1992, se acordó la transformación en Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra, sujeta a las disposiciones de la Ley 3/1987, General de Cooperativas.

Naveros de Pisuerga, 8 de julio de 1992. — El Presidente. José Aurelio Alonso Ortega.

3571